CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 5 de agosto de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial allegado el 13 de julio de 2021, por la apoderada del extremo actor arrimando acuerdo de pago y solicitud de suspensión del proceso. Dicha documental SI proviene del correo electrónico inscrito por la abogada en SIRNA.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 00202 de 2020
Demandante: JORGE HUMBERTO FRANCO RAMOS
Demandado: CAROLINA BOTERO PATIÑO
Fecha Auto: 12 de agosto de 2021.

SE INCORPORA al expediente la documental allegada el 13 de julio por el extremo demandante, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, NO SE TIENE EN CUENTA el acuerdo aportado, ya que el mismo: **1. No** se suscribió respecto a las pretensiones de la presente ejecución, sino que evoca el objeto perseguido en trámite de restitución de inmueble, que se adelanta en esta misma sede judicial bajo el radicado 116 de 2020 y **2.** Depreca la suspensión hasta una fecha que ya acaeció hace más de 11 meses (30 de septiembre de 2020).- Por sustracción de materia también se NIEGA la suspensión incoada, conforme lo discernido en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado
#30 de **13 de agosto de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6c7f695689194be9fbae9cd5d99dcf67fec60c6b1de8b227fe820a505b1ccc7

Documento generado en 12/08/2021 02:56:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica